



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

7229/2023

Contrato de suministros por procedimiento abierto y tramitación ordinaria
Equipamiento para la pista de Atletismo de Corralejo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la contratación para la adquisición del equipamiento deportivo para la pista de Atletismo de Corralejo en los siguientes puntos.

Debido a la creación de una nueva pista de atletismo en el municipio de La Oliva y más concretamente en Corralejo, se requiere de diversos equipamientos deportivos para una vez finalizadas las obras por parte del Cabildo de Fuerteventura se pueda dotar ésta con todos los materiales necesarios para su puesta en funcionamiento y disposición de los usuarios.

Este suministro permitirá satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Por ello, se tramita un contrato de suministro, definido en el artículo 16 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, el Ayuntamiento de La Oliva solo podrá celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En el presente caso, el objeto del contrato es el suministro de **Equipamiento para la pista de Atletismo de Corralejo**, constando en el expediente la justificación de la necesidad de realizar la contratación de dicho suministro y así poner en funcionamiento y disposición de los usuarios la nueva pista.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 c) de la LBRL “*En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*”. También, como dispone el artículo 25.2.I) de la LBRL, es competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, para llevar a cabo el suministro al que sirve el presente contrato.

2. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Al amparo del artículo 99.3 b) de la LCSP, en este supuesto no se justifica la división en lotes al ser este equipamiento un conjunto para satisfacer necesidades de entrenamiento, así como habilitar estos a la disparidad de personas que utilicen el servicio. La división en lotes podría ocasionar que se ponga en riesgo el cumplimiento de parte del objeto del contrato, dificultando así el inicio de las diferentes actividades a realizar en la pista de atletismo.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (182.911,11 €)**, desglosado como se detalla a continuación:

SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA PISTA DE ATLETISMO DE CORRALEJO	
Costes Directos	154.004,47 €
Costes Indirectos (5%)	7.700,22 €
Beneficio Industrial (6%)	9.240,27 €
Valor estimado del contrato (SIN IGIC)	170.944,96 €
7,00 % de IGIC	11.966,15 €
Presupuesto base de licitación	182.911,11 €

Conforme al cálculo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se formula el presupuesto base de licitación del contrato en términos de precios unitarios, referidos para el suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento para la pista de atletismo de Corralejo, en base a los precios actuales de mercado.

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la entrega e instalación y puesta en servicio del suministro, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, horario u otros equivalentes derivados de la relación del contrato, todos los cuales serán en su caso por cuenta de la adjudicataria.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

3.2.- El **valor estimado** de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (170.944,96 €)**, IGIC excluido.

El método aplicado para calcular el valor estimado ha sido el determinar los precios unitarios de los distintos tipos de elementos y número de unidades total que deben suministrarse, de acuerdo a los precios de mercado actual.

3.3.- El **precio del contrato** será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de La Oliva.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria **1532/61900 Reposición de infraestructuras**, por los siguientes importes:

- Contrato de suministro de equipamiento para la pista de atletismo de Corralejo, por los siguientes importes:
 - Presupuesto neto de licitación: 170.944,96 €
 - En concepto de IGIC (7%): 11.966,15 €
 - Total: **182.911,11 €**

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

A los efectos de garantizar la mayor transparencia y concurrencia, el procedimiento de licitación para su adjudicación será mediante procedimiento abierto, tal y como estableceN los artículos 156 y siguientes de la LCSP. Asimismo, dado el importe estimado, según el artículo 21.1.b) de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La elección del procedimiento abierto se justifica como el más idóneo para llevar a cabo la contratación de las prestaciones objeto de este contrato, así como su naturaleza de procedimiento ordinario, según el artículo 131.1 de la LCSP; asimismo, en todo el procedimiento se garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, señalados en el artículo 132 de la LCSP, en su máxima extensión.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

La presente licitación tiene carácter, **exclusivamente**, electrónico, por los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, en formato telemático, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

La empresa propuesta como adjudicataria constituirá garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

7. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

Conforme a lo dispuesto en el art. 77.1c. de la LCSP, la clasificación del contratista no es exigible para este tipo de contratos.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el **empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Para ser adjudicataria del presente contrato de suministros, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos a continuación:

Solvencia económica y financiera:

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera de conformidad con artículo 87.1 a) de la LCSP es el siguiente:

- **El volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado, que asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (170.944,96 €)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará de conformidad con el artículo 89.1 a) y e) de la LCSP, en la que deberá apreciarse por todos y cada uno de los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

estimado del contrato, que asciende a **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.661,47€)**.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se exigirá la presentación del catálogo de los equipamientos deportivos a suministrar que contenga información pormenorizada e incluyendo imagen gráfica, cuyas características técnicas deben ajustarse a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente qué modelo concreto.

De conformidad con el artículo 89.1 h) **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, **su solvencia técnica se acreditará** mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante de conformidad con el punto 2 anterior.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de Valoración	Ponderación (*)
1. Criterios Objetivos	100
1.1 Oferta Económica	80
1.2 Plazo de Garantía	20
Total Puntuación	100

(*) Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de DOS dígitos decimales.

1.- CRITERIOS OBJETIVOS

Valoración máxima: 100 puntos.

1.1- OFERTA ECONÓMICA

Valoración máxima: 80 puntos





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Se puntuarán las ofertas presentadas con un máximo de 80 puntos. Para la determinación de la oferta económica más ventajosa se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_{\max} \cdot O_m}{O_i};$$

Pi → Puntuación de la oferta a valorar.

Pmax → Puntuación máxima posible (80 puntos)

Oi → Oferta licitador.

Om → Mejor Oferta

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 80 puntos a la oferta que presente el precio más bajo. El resto de ofertas realizadas obtendrán una puntuación proporcional y lineal respecto a la oferta más económica.

1.2.- PLAZO DE GARANTÍA

Valoración máxima: 20 puntos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos al licitador que ofrezca la garantía según la tabla adjunta:

Años de Garantía	Puntuación
7	20
6	16
5	12
4	8
3	4

Los criterios elegidos como criterios de adjudicación están directamente vinculados al objeto del contrato de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, de tal manera que el primer criterio seleccionado ha sido el criterio oferta económica, para mejorar la rentabilidad del mismo, es decir, con las mismas condiciones técnicas y de calidad, un precio menor de ejecución.

El segundo criterio propuesto, es la ampliación del plazo de garantía, con el fin de asegurar los diferentes equipamientos deportivos durante un mayor plazo de tiempo en beneficio de las actividades a desarrollar en la pista de atletismo.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirá la siguiente condición especial de ejecución:

- Condición especial de ejecución del contrato de **carácter medioambiental**: Se atenderá a la minimización del consumo de recursos naturales y al mínimo impacto medioambiental derivado





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

de la prestación correspondiente. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La citada condición se considera **obligación esencial** en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

El plazo máximo de entrega de los suministros, que se recogen en el presente contrato será de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato de suministro, no aceptándose propuestas que superen dicho plazo de entrega.

La entrega del equipamiento se realizará en el horario y lugar indicado por el responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.2 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. CONCLUSIÓN

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el “**Suministro de equipamientos deportivos para la pista de Atletismo de Corralejo**”, constituyendo un contrato administrativo de suministros, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto y tramitación ordinaria.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de ejecución e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En La Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Contratación.

